

Memorial - Proceso 110014003039 2019 00509 00 - Demandante: BANCOLOMBIA S.A. - Demandado: JOHN FREDY CORTES LOPERA

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Vie 05/02/2021 11:09

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

6830804121.pdf;

Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Por favor, remitirse al memorial adjunto, respecto al recurso de reposición contra auto de fecha 1 de febrero de 2021.

Acusar de recibido.

Cordialmente,

Fernando Triana

Gabriela Nieto



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

25 YEARS

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

GNA



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR.

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOHN FREDY CORTES LOPERA
RADICADO : 2019 – 509

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A.**, demandante dentro del proceso de la referencia escrito, estando dentro de la oportunidad establecida en el inciso 3 del artículo 318, numeral 8 del artículo 320 e inciso segundo del numeral primero, inciso primero del numeral segundo del artículo 322 del Código General del Proceso, presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021) notificado por estado el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- 1.1 Mediante auto del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021) notificado por estado el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), su Despacho negó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre los vehículos de placa DXM 429 y DXO 146, solicitud realizada por FINANZAUTO S.A.:

“Se niega la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que no se cumplen los



presupuestos contenidos en el artículo 597 del C.G.P., aunado de los argumentos expuestos por la parte demandante.

- 1.2 La parte demandante presentó memorial describiendo el traslado para pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares de los vehículos de placa DXM 429 y DXO 146 en fecha primero (1) de diciembre de veinte (2020) (Adjunto la Consulta de Proceso de la Rama Judicial, donde indica esta fecha). No obstante, este Despacho ordenó dicho traslado en auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificado por estado electrónico en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), indicando que se le otorgaba **cinco (5) días a la parte demandante** para que se manifestara al respecto:

“Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, aducida por FINANZAUTO respecto de los vehículos de placas DXM-429 y DXO-146, se corre traslado a la parte demandante, para que en el término de cinco días se pronuncie al respecto.”

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 118 del Código General del Proceso (En adelante C.G.P.), *“El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.”*, que en este caso, el término para descorrer el traslado empezó a correr desde el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) y **venció el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, lo cual es muy explícito que el memorial presentado por la parte demandante **está fuera de término y no debe ser tomado en cuenta.**



Hay que tomar en cuenta el artículo 117 del C.G.P., que manifiesta la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales:

“Artículo 117. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.

Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.”

De esta manera, no es posible que se tomen en cuenta los argumentos presentados por la parte demandante por no estar dentro del término otorgado por este Despacho.

- 1.3 El artículo 2.2.2.4.1.2 del decreto 1835 de 2015 establece definiciones para el entendimiento de la ley, entre dichas definiciones establece la del Gravamen Judicial:



“Artículo 2.2.2.4.1.2. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se establecen las siguientes definiciones:

(...)

GRAVAMEN JUDICIAL: *Es el acto que proviene de autoridad judicial o administrativa competente, como por ejemplo un embargo, y cuya inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias es efectuada por el beneficiario de la medida, en cuyo favor se expide esta para efectos de oponibilidad y prelación. Lo anterior, sin perjuicio de la orden de inscripción de la medida cautelar ordenada por la autoridad en los registros correspondientes”*

Partiendo de la definición, el embargo sólo es oponible y tiene prelación a la ejecución de la garantía mobiliaria cuando es inscrito en el registro, de lo contrario es inoponible y por lo tanto el embargo no tiene prelación por sobre la ejecución. Ahora bien, en el caso en estudio, el embargo no fue registrado, por lo tanto, es inoponible y no tiene prelación.

- 1.4 La Ley 1676 de 2013, en donde se dictan las normas sobre garantías mobiliarias, establece en su artículo 82 que se aplicará la ley con preferencia sobre otras disposiciones. De hecho, hace relación a que la oponibilidad y prelación deben ser aplicadas con preferencia.

“TÍTULO. VIII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO. I

Jurisdicción y preferencia



Artículo 82. Preferencia de la ley. Las disposiciones contenidas en la presente ley para la constitución, oponibilidad, registro, prelación y ejecución de las garantías mobiliarias deben aplicarse con preferencia a las contenidas en otras leyes.”

De tal suerte, para el presente asunto, no es aplicable el artículo 462 del Código General de Proceso, puesto que la norma 1676 de 2013 y su decreto reglamentario 1835 de 2015, establecieron unas medidas respecto a la oponibilidad y prelación de la ejecución de la garantía mobiliaria, y que dichas medidas son prevalentes por sobre otras normas, es decir una norma especial por sobre una general.

- 1.5 Por último, el Despacho debe dar aplicación al precedente horizontal, situación que en el caso sub judice no fue examinado.

II. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, de la manera más respetuosa, solicito a su Despacho, conceder el recurso de reposición propuesto mediante este escrito, en contra del auto de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021) notificado por estado el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021) para que se sirva a:

- 2.1 REVOCAR el auto de fecha auto de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021) notificado por estado el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en razón a que se levanten las medidas cautelares que recaen sobre los vehículos de placas DXM 429 y DXO 146
- 2.2 Que, como consecuencia de lo anterior, se libren oficios de levantamiento de las



medidas cautelares y estos sean entregados a FINANZAUTO S.A. para su tramitación.

- 2.3 Que en caso de que la petición anterior sea negada, solicito comedidamente Señor Juez, se conceda recurso de APELACIÓN, solicitado de manera subsidiaria en el presente escrito.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

GNA 6440363093494
COLO 8058 0904 84388



Fecha de Consulta : Jueves, 04 de Febrero de 2021 - 03:31:18 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400303920190050900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 39, 40, 41 y 42 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
039 Municipal - Civil	OFICINA DEPOSITOS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- JOHN FREDY CORTES LOPERA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE NO. 18103, 95951

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2021 A LAS 10:22:33.	02 Feb 2021	02 Feb 2021	01 Feb 2021
01 Feb 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD.			01 Feb 2021
01 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2021 A LAS 10:21:14.	02 Feb 2021	02 Feb 2021	01 Feb 2021
01 Feb 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AGREGA AL EXPEDIENTE AUTORIZACIONES ALLEGADAS.			01 Feb 2021
19 Jan 2021	AL DESPACHO				19 Jan 2021
04 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION DEPENDIENTES			04 Dec 2020
02 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ADUNTA CORREO DATOS ENVIADO AL DEMANDADO Y APODERADO.			02 Dec 2020
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			01 Dec 2020
01 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			01 Dec 2020
20 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2020 A LAS 18:54:57.	23 Nov 2020	23 Nov 2020	20 Nov 2020
20 Nov 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO.			20 Nov 2020
20 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2020 A LAS 18:33:08.	23 Nov 2020	23 Nov 2020	20 Nov 2020
20 Nov 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO			20 Nov 2020
17 Nov 2020	AL DESPACHO				17 Nov 2020
12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	CMPL 39			12 Nov 2020
28 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL- ACTA RECIBO VEHICULO			28 Oct 2020

15 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.				15 Oct 2020
22 Sep 2020	ENTREGA DE OFICIOS	ENTREGA OFICIOS LEVANTAMIENTO AUTORIZADA LUZ PIEDAD GARCIA AUTORIZADA APODERADO PARTE DEMANDADA.				22 Sep 2020
04 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ASIGNACION DE CITA.				04 Sep 2020
26 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL BBVA				26 Aug 2020
20 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CITA				20 Aug 2020
15 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ENTREGA OFICIO.				15 Jul 2020
08 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACREDITA ENVIO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LA PARTE DEMANDADA.				08 Jul 2020
08 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - SE SOLICITA ENVIO A MEMORIAL A LAS DEMAS PARTES PROCESALES.				08 Jul 2020
12 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO INMUEBLE Y VEHÍCULO, NO HAY SOLICITUD DE REMANENTE				12 Mar 2020
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	2FOLIOS-DEV-OFICIO				12 Mar 2020
05 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2020 A LAS 12:25:51.	06 Mar 2020	06 Mar 2020		05 Mar 2020
05 Mar 2020	AUTO DECRETA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR					05 Mar 2020
24 Feb 2020	AL DESPACHO					24 Feb 2020
21 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-REQUERIMIENTO				21 Feb 2020
20 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-DESEMBARGO				20 Feb 2020
17 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2020 A LAS 15:16:09.	18 Feb 2020	18 Feb 2020		17 Feb 2020
17 Feb 2020	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO.				17 Feb 2020
10 Feb 2020	AL DESPACHO					10 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	2FOLIOS-ESCRITO Y PODER				06 Feb 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 14:59:13.	30 Jan 2020	30 Jan 2020		29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO REQUIERE	EN ATENCIÓN A QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EXSITEN MEDIDAS CAUTELARES EN EXCESO. SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS MANIFIESTE DE CUALES PRESCINDE.				29 Jan 2020
23 Jan 2020	AL DESPACHO					23 Jan 2020
20 Jan 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	INCAUTACION DE VEHICULO RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO				20 Jan 2020
16 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	4FOLIOS-SIM				16 Jan 2020
28 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2019 A LAS 18:20:19.	29 Nov 2019	29 Nov 2019		28 Nov 2019
28 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACION ALLEGADA.				28 Nov 2019
28 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2019 A LAS 18:19:51.	29 Nov 2019	29 Nov 2019		28 Nov 2019
28 Nov 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010					28 Nov 2019
26 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-SIM				26 Nov 2019
14 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	292 AL 3 CREEDOR HIPOTECARIO 8 FOLIOS				14 Nov 2019
06 Nov 2019	AL DESPACHO					06 Nov 2019
30 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTANDO PODER Y CAMARA Y COMERCIO 11				30 Oct 2019

29 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	1-3FOLIOS-291-R.BANCO			29 Oct 2019
16 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	EMBARGO DE VEHÍCULO			16 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 13:59:52.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019			08 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 13:58:16.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO TENER POR NOTIFICADO ART. 320	ORDENA CONTABILIZAR TERMIO PARA EJERCER DEFENSA			08 Oct 2019
27 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	292 CON SOLICITUD SENTENCIA EN 7 FOLIOS			27 Sep 2019
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITACION PARA ACREEDOR HIPOTECARIO 9 FOLIOS			25 Sep 2019
23 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-R-BANCO			23 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO				23 Sep 2019
19 Sep 2019	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISPRO INMUEBLE (CORREGIDO)			19 Sep 2019
13 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	4FOLIOS-291			13 Sep 2019
11 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2019 A LAS 16:00:19.	13 Sep 2019	13 Sep 2019	11 Sep 2019
11 Sep 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN	ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE			11 Sep 2019
02 Sep 2019	AL DESPACHO				02 Sep 2019
27 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	13FOLI-OF.TRAMITADOS			27 Aug 2019
27 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	7FOLIOS-R.REGISTRO			27 Aug 2019
20 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Aug 2019
20 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	EMBARGO DE VEHÍCULOS			20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-R-BANCO			15 Aug 2019
12 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2019 A LAS 15:19:18.	13 Aug 2019	13 Aug 2019	12 Aug 2019
12 Aug 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DE VEHÍCULOS			12 Aug 2019
12 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO 1 FOLIO			12 Aug 2019
06 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	1FOLIO-RB			06 Aug 2019
02 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO 1 FOLIO			02 Aug 2019
31 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO 1 FOLIOS			31 Jul 2019
29 Jul 2019	AL DESPACHO				29 Jul 2019
25 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	9FOLIOS-EN RESPUESTA AL RQUERIMIENTO			25 Jul 2019
10 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	DE INMUEBLE Y BANCOS			10 Jul 2019
02 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2019 A LAS 17:02:43.	03 Jul 2019	03 Jul 2019	02 Jul 2019
02 Jul 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Jul 2019
02 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/07/2019 A LAS 17:02:10.	03 Jul 2019	03 Jul 2019	02 Jul 2019

02 Jul 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				02 Jul 2019
26 Jun 2019	AL DESPACHO				26 Jun 2019
19 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	7FOLIOS-2CD+TRASLADO-ARCHIVO-SUSANA			19 Jun 2019
12 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2019 A LAS 12:53:38.	13 Jun 2019	13 Jun 2019	12 Jun 2019
12 Jun 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				12 Jun 2019
30 May 2019	AL DESPACHO				30 May 2019
29 May 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/05/2019 A LAS 20:14:26	29 May 2019	29 May 2019	29 May 2019